



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de octubre de 2012

### C I R C U L A R N° 2.126

#### Ref: **FE DE ERRATAS – CIRCULAR N° 2.112**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 5 de octubre de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

En la resolución de fecha 7 de junio de 2012, comunicada por Circular Nro. 2.112 de 27 de junio de 2012, corresponde que:

- En el artículo 601 donde dice “artículo 596” diga “artículo 597”.
- En el artículo 592 donde dice “artículos 499 a 575” diga “artículos 499 a 501 y 575”.
- En los artículos 631 y 641 donde dice “empresas administradoras de crédito” diga “empresas administradoras de crédito de mayores activos”.
- En el Libro III – Protección del Sistema Financiero contra actividades ilícitas, el Título II se denomine “Prevención del uso de las Representaciones, Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos y Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de datos para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

2012/00772